

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **CAMILO OLIMPO CARDONA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.482.652, en contra del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.100.455, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que la misma no reúne las exigencias de Ley, ya que:

- Se deberán aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda como quiera se advierte que en este despacho ya cursa proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** bajo radicado nro. 2021-00215, en donde actúan las mismas partes y que se sigue por los mismos hechos y las mismas pretensiones aquí enunciadas. Si es deseo del demandante iniciar el trámite de una nueva demanda por nuevos hechos y pretensiones, así deberá indicarlo, razón por la cual deberá adecuar tanto el escrito de la demanda como el poder allegado.
- Se deberá aclarar el nombre del demandado como quiera que en el encabezado de la demanda se indica que esta está dirigida en contra del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA PÉREZ**, y en los demás apartes del escrito de la demanda se hace referencia al señor **JULIÁN CAMILO CARDONA ARIAS**.
- Se deberá corregir el acápite del proceso y competencia de la demanda en razón a que en él se indica que este corresponde a un proceso verbal, siendo este en realidad, un proceso verbal sumario.
- Se deberá adecuar el poder como quiera que en este se debe indicar para qué acto y/o actos jurídicos específicos y determinados se realiza la solicitud de adjudicación judicial de apoyos.
- La parte demandante deberá indicar si existen o no, otros parientes del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA ARIAS**, en caso afirmativo deberá

citarlos a fin de ser escuchados en el presente proceso, razón por la cual deberá también adecuar el cuerpo de la demanda.

- Se deberá allegar constancia del envío de la demanda, del escrito de subsanación y de sus anexos al demandado, conforme lo indicado en la ley 2213 de 2022.
- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022, la parte demandante deberá indicar el canal digital donde deban ser citados los testigos.

El art. 90 del C. G. del P., regula lo concerniente a la inadmisibilidad y rechazo de plano de la demanda establece:

*“(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (...)”*

Así mismo, de acuerdo con lo reglado en el acuerdo CSJCAA 20-25 del 26 de junio 2020, que estableció el protocolo para la presentación de demandas virtuales, deberá presentar la corrección en demanda completa en Fuente Arial 14

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **CAMILO OLIMPO CARDONA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.482.652, en contra del señor **JULIÁN CAMILO CARDONA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.100.455, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** En cuanto al reconocimiento de personería, esta se decidirá una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto.

### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef94f5fd0d67df7ca45bb67b499e501c5c21f578871e9a0393a6c80a3b0b6a1**

Documento generado en 26/10/2022 08:03:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**